

Reporte Fiscal

50

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 5303/22. RÉGIMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES DE SUJETOS NO RESIDENTES. MODIFICACIÓN. (B.O. 16/12/2022).

Establece modificaciones al régimen de información para entidades financieras respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes dispuesto por la R.G. (AFIP) N° 4056/17 (informada en nuestro R.F. N° 22-2017).

Ello así, a fin de incorporar a dicho régimen los requisitos, formas, plazos y condiciones que surgen del nuevo “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA” suscripto con fecha 05/12/2022.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 16/12/2022.**

ÍNDICE

Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES
CORRIENTES
ENTRE RÍOS
FORMOSA
LA RIOJA
MISIONES
SALTA
SAN JUAN
TIERRA DEL FUEGO
TUCUMÁN

Links de Interés

DICIEMBRE 2022
www.bdoargentina.com



R.G. (CA) N° 18/22. CONVENIO MULTILATERAL. ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2022. (B.O. 16/12/2022).

Actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales emitidas por la Comisión Arbitral a raíz de las modificaciones efectuadas durante el año 2022.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 16/12/2022.**

► Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES

R. N° 378/22. PROCEDIMIENTO. FERIA ADMINISTRATIVA 2023. (B.O. 16/12/2022).

Establece el período de Feria Administrativa entre los días 02/01/2023 y 13/01/2023, ambos inclusive.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/01/2023.**

R.G. (AGIP) N° 379/22. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023. (B.O. 16/12/2022).

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2023 para los distintos tributos dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.**

CORRIENTES

R.G. N° 239/22. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL ENERO 2023. (B.O. 19/12/2022).

Declara la feria fiscal desde el día 01/01/2023 hasta el día 15/01/2023 y dispone que durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos ante la DGR.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.**

ENTRE RÍOS

D. N° 4435/22. PROCEDIMIENTO. FERIA ADMINISTRATIVA 2023. (B.O. 15/12/2022).

Establece el período de Feria Administrativa entre los días 02/01/2023 y 13/01/2023, ambos inclusive.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/01/2023.**

FORMOSA

R.G. N° 41/22. PROCEDIMIENTO. SOLICITUD DE CLAVE FISCAL. HABILITACIÓN DEL SERVICIO. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Habilita el servicio "SOLICITUD DE CLAVE FISCAL" disponible en el sitio web oficial de la DGR. Aclara que, en caso de inconsistencias en los datos consignados por el contribuyente, la clave fiscal deberá ser solicitada concurriendo personalmente a la DGR.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/01/2023.**



LA RIOJA

R.G. N° 18/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO (SIRCUPA). RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO (PSPOCP). (B.O. 20/12/2022).

Adhiere al Sistema informático unificado de Recaudación denominado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pagos (SIRCUPA)”, aprobado por R.G. (CA) N° 9/22 (informada en nuestro R.F. N° 32-2022).

Adicionalmente, establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos denominado “Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las empresas proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)” que será aplicable para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del gravamen de la Provincia de La Rioja del régimen local o del Convenio Multilateral.

El presente régimen será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones ‘A’ 6859 y ‘A’ 6885 del Banco Central de la República Argentina.

Finalmente, dispone que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Rioja y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la DGR determine oportunamente.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.**

MISIONES

D. N° 2665/22. PROCEDIMIENTO. FERIA ADMINISTRATIVA 2023. (B.O. 16/12/2022).

Establece el período de Feria Administrativa entre los días 26/12/2022 y 03/02/2023, ambos inclusive, quedando suspendidos los plazos y términos administrativos durante dicho período, siendo por ello considerados inhábiles tales días.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/12/2022.**

SALTA

R.G. N° 23/22. PROCEDIMIENTO. FERIA ADMINISTRATIVA 2023. (B.O. 16/12/2022).

Establece entre el 01/01/2023 y el 31/01/2023, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa de verano para el período fiscal 2023, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.**



SAN JUAN

R. N° 1818/22. PROCEDIMIENTO. ADMINISTRACIÓN DE DELEGACIONES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE CONTRIBUYENTES. (B.O. 12/12/2022).

Aprueba la “Administración de Delegaciones de Contribuyentes” que permite la delegar a terceros la utilización y/o interacción con los servicios informáticos operativos en la web de la DGR. En tal sentido, las opciones de delegación son:

- Pedido de Delegación de Administración de CUIT con aprobación de la DGR: El representante pide delegación y ésta es aprobada por la Dirección. Al efecto se deberá adjuntar la documentación que se indica en el Anexo de la presente, en archivos digitales legibles.
- Pedido de Delegación de Administración de CUIT Personas Jurídicas Registros de Responsables AFIP: el Representante pide la Delegación y esta es consultada On Line en el Web Service de AFIP dispuesto a tal fin.
- Asignación de Representación de Administración de CUIT: el contribuyente pide la delegación a un CUIT y esta es aprobada automáticamente.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/12/2022.**

R. N° 1819/22. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. (B.O. 12/12/2022).

Dispone la utilización del “Domicilio Fiscal Electrónico” en el ámbito administrativo de la DGR. Siendo ello así, el Domicilio Fiscal Electrónico producirá los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo validas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por esta vía.

En tal sentido, la DGR procederá a notificar en el Domicilio Fiscal Electrónico los siguientes actos administrativos en materia tributaria:

- Requerimientos y pedidos de informes.
- Citaciones, avisos, notificaciones, emplazamientos e intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o por falta de pago.
- Resoluciones que apliquen multas por infracciones a los deberes formales y materiales.
- Resoluciones que determinen impuestos.
- Resoluciones que decidan Recursos.
- Orden de Intervención y actas de inicio de verificaciones.
- Toda otra citación, notificación, emplazamiento, intimación, acto administrativo o comunicación emitida y/o dispuesta por la DGR.

Establece que los actos administrativos notificados en el “Domicilio Fiscal Electrónico” se consideran perfeccionados el día Lunes inmediato posterior a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encuentren disponibles en el citado domicilio o, el día hábil siguiente administrativo, si éste fuera inhábil.

Finalmente, aclara que la DGR establecerá en forma gradual, por medio de Resolución fundada, los contribuyentes que deban dar cumplimiento con la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/12/2022.**

R. N° 1820/22. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y AGENTES DE RECAUDACIÓN. UTILIZACIÓN. (B.O. 12/12/2022).

Dispone la utilización del “Domicilio Fiscal Electrónico” en el ámbito administrativo de la DGR, exclusivamente para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Régimen General (Local y Convenio Multilateral) y para los Agentes de Retención y Percepción del gravamen.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/02/2023.**

IMPUESTOS PROVINCIALES



R. N° 1821/22. PROCEDIMIENTO. SOLICITUDES Y TRÁMITES ANTE LA DGR. SERVICIO WEB. (B.O. 12/12/2022).

Dispone la aplicación del nuevo servicio “WEB” denominado “Solicitudes y Trámites” para la realización de gestiones electrónicas ante la DGR. En tal sentido, las solicitudes y trámites que se pueden gestionar son:

- Compensaciones / Transferencias
- Inscripciones / Cuentas Impositivas
- Pagos / Inconsistencias / Prescripciones
- Exenciones y Beneficios
- Consultas

Las gestiones serán asignados a un agente en un plazo de 72 horas hábiles, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas para la tramitación a la que refieran las mismas. Por su parte, los contribuyentes podrán realizar el seguimiento del estado de los trámites y solicitudes electrónicas a través del mismo servicio web, menú “Consultas” submenú “Registros de Solicitudes y Trámites” y el resultado final de la presentación digital será notificado en el “Domicilio Fiscal Electrónico”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/12/2022.**

R. N° 1859/22. PROCEDIMIENTO. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. (B.O. 12/12/2022).

Establece que las condiciones y formalidades que deberá verificarse para el otorgamiento de planes de facilidades de pago a fin de regularizar obligaciones tributarias vencidas que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial.

Aclara que se encuentran excluidos del presente régimen, los agentes de retención, percepción y/o recaudación, por su deuda tributaria con carácter de tales y los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo o quiebra.

Dispone que los planes de facilidades de pago de hasta 5 cuotas mensuales, tendrán el beneficio de condonación de los intereses de financiación.

El plan de facilidades de pago podrá realizarse, una vez incluidos los intereses correspondientes, en hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o en 36 cuotas en caso de débito en cuenta.

La caducidad del plan operará por incumplimiento en el pago de más de 2 cuotas consecutivas o alternadas, o por el transcurso de más de 30 días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, si existiese alguna cuota impaga.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/12/2022.**

TIERRA DEL FUEGO

R.G. N° 933/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. BONIFICACIÓN POR INICIO DE ACTIVIDAD. (B.O. 19/12/2022).

Establece, por el término de 6 meses, una bonificación del 100% en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Alícuotas Adicionales (Fondo de Financiamiento de Servicios Social y Fondo de Financiamiento para el Sistema Provisional), para los contribuyentes que inicien su actividad por primera vez en Tierra del Fuego y procedan a inscribirse antes del 30/06/2023.

Aclara que será condición para mantener el beneficio, que el contribuyente posea una situación fiscal regular ante el Fisco Provincial con respecto a todas las obligaciones tributarias de su competencia y durante todos los meses que alcance el beneficio.

IMPUESTOS PROVINCIALES



Es importante advertir que si el contribuyente obtiene ingresos alcanzados por el gravamen superiores a \$5.000.000.- durante alguno de los meses comprendidos por el beneficio, quedará automáticamente excluido y no procederá la exención para el anticipo mensual en el cual se devengue y/o perciba dicho impuesto, según el método que resulte aplicable por el tipo de actividad.

Asimismo, aclara que los contribuyentes de Convenio Multilateral quedan exceptuados del presente beneficio.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.**

TUCUMÁN

L. N° 9653. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA. ALÍCUOTA CERO. (B.O. 19/12/2022).

Extiende hasta el 31/12/2024 (antes, 31/12/2022) la alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de producción pecuaria.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 19/12/2022.**

R.G. N° 109/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES. OBLIGACIONES CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA. (B.O. 21/12/2022).

Considera cumplidas en tiempo y forma, a sus respectivos vencimientos, las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30/12/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2022, según la obligación de que se trate, a los efectos de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales dispuesto previsto por el D. N° 1243/3 (ME)-2021- (informado en nuestro R.F. N° 23-2021).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/12/2022.**

Links de Interés



DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral
www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES
www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL
www.agip.gov.ar

CATAMARCA
www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA
www.cba.gov.ar

CORRIENTES
www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO
atp.chaco.gov.ar

CHUBUT
www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS
www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA
www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY
www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA
www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA
www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza
www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES
www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN
www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO
www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA
www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN
www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS
www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ
www.asip.gov.ar

SANTA FE
www.santafe.gov.ar/index.php/web/
content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO
www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO
www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN
www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
Maipú 942, PB CABA, Argentina
impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450
Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B
Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.